

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, PARA LA CESIÓN DE USO GRATUITO DE TERRENO E INMUEBLES, SITUADOS EN LA CALLE CORDEL DE MERINAS Nº 40, DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, DEDICADOS AL INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES Y AGROBIOLOGIA DE SALAMANCA.

En Salamanca, a 14 de enero de 2015

REUNIDOS



De una parte, **D. Francisco Javier Iglesias García**, Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca (en adelante La Diputación), autorizado para este acto en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34 letra b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el Decreto de Presidencia nº 4182/14 de 30 de octubre.

Y de otra, **D. Emilio Lora-Tamayo D'Ocón**, Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), facultado para este acto en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 11.2 e) y i) y 29.3 del Estatuto del CSIC, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE 14-1-2008).

EXPONEN

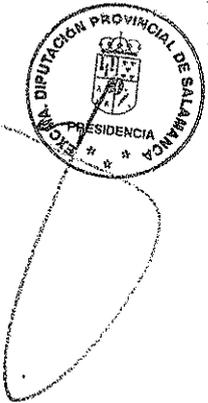
PRIMERO.- Que el art. 36.1 d) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Diputación competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En la misma línea, el artículo 30, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que la cooperación de la Diputación puede realizarse a través de subvenciones a fondo perdido, la asistencia administrativa en el

ejercicio de las funciones públicas necesarias, la suscripción de convenios administrativos o cualesquiera otras que se establezcan con arreglo a la ley.

SEGUNDO.- Que el CSIC, en virtud del artículo 29 de su Estatuto tiene competencias en la administración y gestión del patrimonio propio y de aquel que sea utilizado por dicho organismo para el cumplimiento de sus fines.

TERCERO.- Que el CSIC ocupa un inmueble en la finca registral 2/65365 propiedad de la Diputación Provincial de Salamanca, en la que el Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Salamanca lleva a cabo sus actividades científicas. Este Instituto realiza, además, actividades formativas de alumnos de Grado, de Máster y Doctorado.



CUARTO.- Que el CSIC, a través del mencionado Instituto sigue en las instalaciones antes señaladas, y para poder facilitar la continuidad de las mismas, las partes firmantes de este convenio han acordado la oportunidad de establecer los criterios necesarios para documentar patrimonialmente la utilización de los mencionados espacios y depurar la situación sobrevenida.

QUINTO.- Que el Abogado del Estado ha emitido informe previo de fecha 16 de diciembre de 2014, que ha de incorporarse al expediente, conforme a lo establecido en el art. 116.b de la Ley de Patrimonio de 2003.

SEXTO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado según lo dispuesto en el número dieciséis del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, las relaciones de cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas se puede llevar a cabo a través de convenios; obligándose las partes a dar comunicación a todas las administraciones, que resultando interesadas, no hayan intervenido en el acuerdo. En el mismo sentido se pronuncian los artículos 6 y 9, de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con objeto de regular los compromisos que asumirán las Partes se hace necesario definir el marco regulador, que se regirá por las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la **CESIÓN DE USO GRATUITA**, durante 4 años, prorrogables tácitamente por 4 años más, al CSIC de los terrenos y edificio sitos en la C/ Cordel de Merinas nº 40 de la ciudad de Salamanca. Dicho bien se describe del siguiente modo:

- La parcela sobre la que se ubica el edificio con una topografía prácticamente plana, esta vallada, presenta una superficie de 4.906,00 m² (según mediciones reales sobre el terreno efectuadas por del departamento de topografía de la Diputación), siendo sus lindes:

Norte: Cordel de las Merinas

Sur: Parcela particular (sin edificar)

Este: Puente Príncipes de Asturias

Oeste: Parcela particular (parcela edificada, en muy mal estado)

La parcela tiene la condición de solar por cumplir con las condiciones establecidas por el artículo 24, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

- Edificio rectangular aislado de cuatro plantas sobre la rasante del terreno, estructura de hormigón armado, cubierta a cuatro aguas de teja cerámica y azoteas, fachadas de plaquetas de hormigón pintado. De los datos disponibles y de las mediciones efectuadas, se deduce una superficie construida total de 4.035,00 m² y una superficie útil de 3.429,75 m². Todo ello según plano adjunto.

Anexo I

El edificio se encuentra inscrito en el inventario de bienes de la Corporación Provincial, con el número 1.1.00017, y catalogado como bien de dominio público, servicio público.

La parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad de Salamanca nº 4, como finca 2/65365, al Tomo 4426, Libro 1242, Folio 126. Con referencia catastral en su conjunto: 6075505TL7367E0001MT.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes:

El CSIC asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Usar el bien descrito en la cláusula anterior, exclusivamente para cumplimiento de fines públicos legalmente encomendados al CSIC, sin que pueda destinarlo a ningún otro fin, ni ceder el uso de los bienes a terceros.

- 
- b) Al finalizar el periodo de cesión, el bien revertirá a la Diputación, totalmente libre de cargas y en el estado originario en que se cedió o en su defecto con las obras realizadas sin que tenga que abonar la Diputación cantidad alguna al respecto como compensación de las mismas. La Diputación se reserva el derecho de inspección y control, debiendo el CSIC facilitar todos los datos y visitas periódicas que efectúen los servicios técnicos de la Diputación, serán estos mismos servicios quienes se encargarán de la revisión del estado del edificio una vez finalizada la vigencia del presente convenio, ordenando la reparación o sustitución por cuenta del CSIC de aquello que se encontrase deteriorado, salvo que fuese debido al uso ordinario y normal.
- c) La realización y el coste de todas las obras necesarias para la adaptación del bien a los fines que se persiguen, así como para su correspondiente mantenimiento. Las obras que excedan del mero mantenimiento, deberán ser previamente autorizadas por la Diputación Provincial.
- d) La obtención de los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para las obras y el desarrollo de la actividad propia del bien, así como la realización de todos las obras, contratos y actuaciones necesarias para la instalación de los contadores individuales necesarios para el suministro de energía eléctrica, agua, gas, teléfono o cualquier otro necesario para el uso de las instalaciones, así como el gasto derivado de su consumo. En caso de que haya que abonar el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al inmueble ocupado, éste correrá a cargo del CSIC desde la fecha en que se firme el presente convenio.
- e) Asumir la totalidad de las obligaciones que se deriven de la gestión de este bien, tanto de índole laboral, económica o empresarial, estando totalmente exenta la Diputación Provincial de toda responsabilidad que se pudiese derivar de la gestión o explotación del mismo.
- f) El CSIC al ser Agencia Estatal responde con su responsabilidad pública de los posibles daños que pudiese sufrir el inmueble.

La Diputación por su parte, asume la obligación de ceder el uso del bien indicado en la cláusula primera, y mantener su pacífica posesión sin perturbaciones durante el periodo de vigencia de este Convenio.

No obstante la Diputación, de conformidad a lo establecido en el art. 92.4 de la Ley 33/2003 y en los términos allí previstos, se reserva el derecho de revocar esta cesión de forma unilateral en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización a favor del CSIC, preavisando a dicho ente con una antelación mínima de seis meses.

TERCERA.- Comisión de seguimiento

Para el desarrollo y buen fin de este Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por una persona en representación de cada Parte, que serán designadas por los firmantes del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando se considere necesario, previa solicitud de cualquiera de las Partes.

Sus decisiones se adoptarán siempre por unanimidad, en caso de no ser posible procederá a la resolución del Convenio.



CUARTA.- Vigencia y duración.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día 1 de febrero de 2015 y tendrá una duración de 4 años a contar desde aquella fecha. No obstante si un mes antes de finalizar el plazo de los 4 años, ninguna de las partes denuncia el mismo, se producirá su prórroga tácita por otros 4 años, finalizando en todo caso el 1 de febrero de 2023.

QUINTA.- Extinción y resolución del Convenio

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones ya contraídas a su amparo.
2. Finalización del plazo de vigencia, o en su caso el plazo de prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula CUARTA.
3. Incumplimiento de sus cláusulas por cualquiera de las Partes, que podrá dar lugar a la denuncia del mismo como requisito previo a la extinción, ejercitada en el plazo máximo de un mes a contar desde el conocimiento de la causa que da lugar al incumplimiento.
4. Revocación unilateral por parte de la Diputación, de conformidad a lo establecido en el art. 92.4 de la Ley 33/2003 y en los términos allí previstos, por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización a favor del CSIC.

E

SEXTA.- Jurisdicción

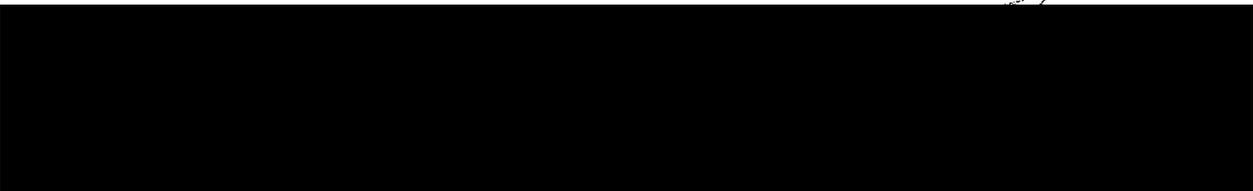
Ambas Partes se comprometen a intentar solucionar, a través de la Comisión de Seguimiento, cuantas discrepancias pudieran surgir en cuanto a la interpretación del Convenio.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, de no resolverse pacíficamente por la Comisión de Seguimiento, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sometiéndose ambas partes a la Jurisdicción de los Tribunales de Salamanca.

Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, este documento, por duplicado ejemplar en todas sus hojas, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento

Por la Diputación de Salamanca

Por el Consejo Superior de
Investigaciones Científicas

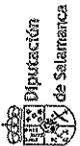


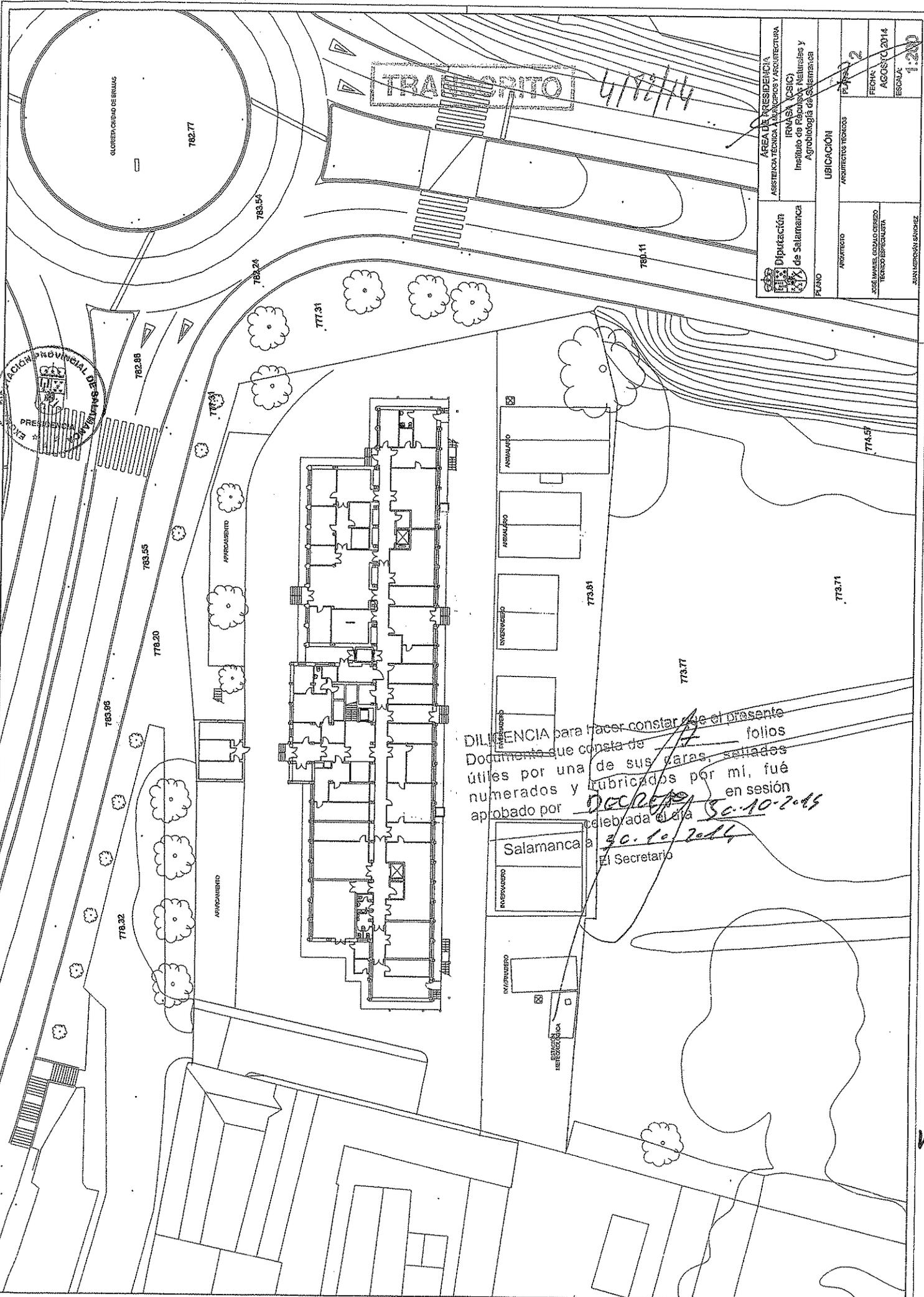
Francisco Javier Iglesias García



Emilio Lora-Tamayo D' Ocón

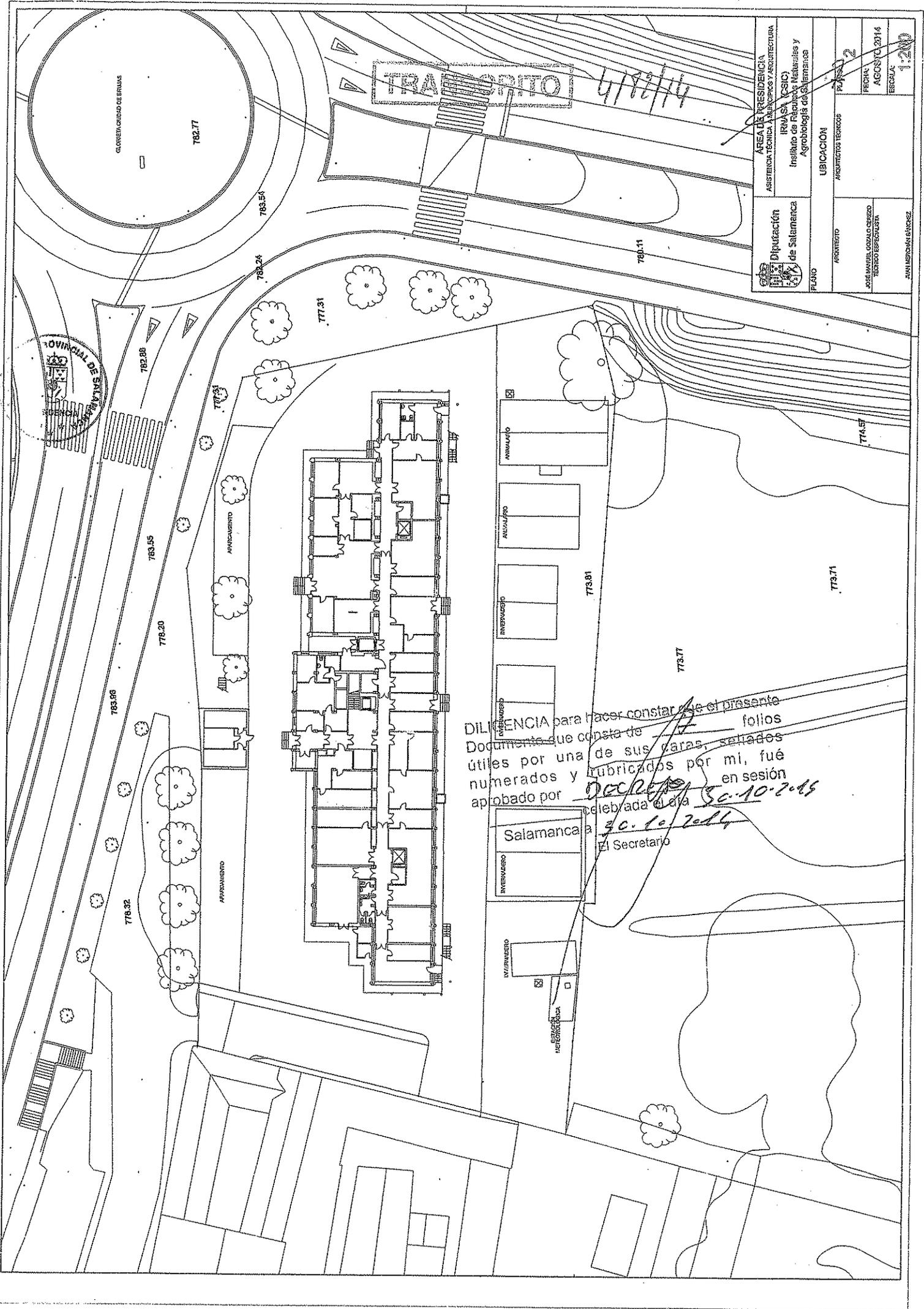
TRANSPORTO 4/8/2014

| | | | | | | |
|---|--|--|-----------------------------------|----------------------|----------------------|-----------------|
|  Diputación de Salamanca | ÁREA DE PRESIDENCIA ASISTENCIA TÉCNICA A PROYECTOS Y ARQUITECTURA | IRVMSA (CSIC) Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Salamanca | UBICACIÓN ARQUITECTOS TÉCNICOS | PLANOS 2 | FECHA AGOSTO 2014 | ESCALA 1:200 |
| | PLANO | ARQUITECTO | UBICACIÓN | ARQUITECTOS TÉCNICOS | FECHA | ESCALA |



DILIGENCIA para hacer constar de el presente Documento que consta de 17 folios útiles por una de sus caras, sellados numerados y rubricados por mi, fué aprobado por Decreto en sesión celebrada el día 30.10.2014 Salamanca a 30.10.2014
 El Secretario

17



| | | | | | |
|-------------------------|---|---|--|-----------------|-------------------------------------|
| Diputación de Salamanca | AREA DE PRESIDENCIA ASISTENCIA TÉCNICA EN OBRAS Y ARQUITECTURA | IRUJAS (CSIC) Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Salamanca | UBICACION ARQUITECTOS TÉCNICOS | 12/05/2012 | FECHA: AGOSTO 2014 ESCALA: 1:200 |
| | PLANO | ARQUITECTO | JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ SERRANO TÉCNICO ESPECIALISTA | JUAN JOSÉ SÁENZ | |

DILIGENCIA para hacer constar de el presente
 Documento que consta de 12 folios
 útiles por una de sus caras, sellados
 numerados y rubricados por mi, fué
 aprobado por Decreto en sesión
 celebrada el día 30-10-2015
 Salamanca a 30-10-2015
 El Secretario

Salamanca